

**TRES CANTOS****CONTRATACIÓN**

La Junta de Gobierno Local de Tres Cantos, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2009, acordó la aprobación del pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas para la enajenación de parcela de propiedad municipal e integrante del Patrimonio Municipal del Suelo IC2 del AR "Nuevo Tres Cantos", procediéndose en unidad de acto a la apertura de un período de información pública y del plazo de presentación de proposiciones durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1. Entidad enajenante: Ayuntamiento de Tres Cantos (expediente 2009/03/PAT).
2. Objeto: enajenación de parcela de propiedad municipal e integrante del Patrimonio Municipal del Suelo IC2 del AR "Nuevo Tres Cantos", con una edificabilidad de 13.090,21 metros cuadrados.
3. Tramitación: urgente.
4. Forma: procedimiento abierto, con varios criterios (concurso).
5. Precio de licitación base o mínimo: 5.772.782,61 euros.
6. Fianza provisional: 173.183,48 euros.
7. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Tres Cantos, plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Madrid. Teléfono de contacto: 912 938 000. Fax de contacto: 918 035 434. También podrá consultarse en el perfil del contratante ubicado en la sede electrónica municipal: [www.trescantos.es](http://www.trescantos.es)
8. Presentación de ofertas: treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
9. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados como integrantes de los sobres A, B y C.

Tres Cantos, a 26 de agosto de 2009.—El alcalde, José Folgado Blanco.

(01/3.433/09)

**VALDEMORILLO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de julio de 2009, se ha acordado la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica de Valdemorillo, en los términos que son de referencia en su respectivo expediente.

El citado acuerdo inicial y su respectivo expediente estarán expuesto al público durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo.

En el caso de no presentarse reclamaciones en ese plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional citado, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49 de la Ley 7/1985, arriba citada.

Valdemorillo, a 10 de agosto de 2009.—La alcaldesa, Pilar López Partida.

(03/28.107/09)

**VALDEMORO****URBANISMO**

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de 2009, adoptó el siguiente acuerdo, que a su tenor literal dice:

Primero.—Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector R10-S "El Majuelo Sur" del Plan General de Valdemoro, redactado por la Junta de Compensación del Sector, condicionado este acuerdo a que subsanen y aporten toda la documentación requerida por los servicios técnicos municipales en su informe y que motiva este acto.

Segundo.—Someter este acuerdo a información pública por espacio de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de edictos del Ayuntamiento y un diario de gran circulación. Asimismo, se notificará individualmente a aquellos interesados en el expediente para que examinen este y deduzcan alegaciones durante el trámite de información pública.

Vista la documentación obrante en el expediente, los integrantes de la Junta de Gobierno acuerdan por unanimidad su aprobación.

Valdemoro, a 5 de agosto de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/9.742/09)

**VALDILECHA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos de aprobación de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valdilecha, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDILECHA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la Administración Local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Esta última Ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Valdilecha, conector de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, aprueba este reglamento con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el desarrollo de una Administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados, para optimizar su labor, facilitando la interlocución con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la norma determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.

El reglamento se estructura en tres títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y un anexo en el que se reproducen, según el anexo de la Ley 11/2007, las definiciones de los términos y expresiones empleados en su articulado.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del reglamento. El título primero, recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica y los sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentales como las formas de identificación y autenticación.